



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA - INFISER contra JAVIER MAURICIO MONTOYA GUZMAN, Radicado 2021-00372-00.

Como en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por **INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA - INFISER**, representada legalmente por la señora María Ximena Salazar Ortiz o quien haga sus veces, contra **JAVIER MAURICIO MONTOYA GUZMAN**, se evidencia que la representante legal y apoderada de la empresa demandante, Dra. NIKALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, son sobrinas de la titular de este despacho, estando impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 1 del artículo 141 del Código General del Proceso, por lo tanto, se deberá remitir el proceso antes referido al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

1º.- **DECLARARSE IMPEDIDA**, la titular de este Juzgado para conocer el presente proceso ejecutivo, radicado bajo el número **2021-00372-00**, conforme se expuso.

2º.- Remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

### NOTIFÍQUESE

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Yesika.